

# INFORME SOFTWARE LEGAL VIGENCIA 2022

## OFICINA DE CONTROL INTERNO 2023

LOTERÍA DEL TOLIMA  
Gerencia

FECHA: 15 MAR 2023

RADICADO Nº: \_\_\_\_\_

RECIBIDO POR: [Signature]

## TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETIVOS.....	3
2.	ALCANCE.....	3
3.	CRITERIOS DE AUDITORÍA.....	3
4.	RESULTADOS .....	4
5.	RESPUESTAS DILIGENCIADAS .....	6
6.	PAPELES DE TRABAJO .....	7

## 1. OBJETIVOS

### 1.1. Objetivo General

Dar cumplimiento a lo ordenado por la Directiva Presidencial 02 de 2002 a las Oficinas de Control Interno, a lo señalado en la Circular No. 04 de 22 de Diciembre de 2006 y a la Circular 17 de 2011, en relación con la «*Verificación, recomendaciones y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor y uso de Software*», para consolidar los datos del Informe periódico «Reporte del Informe de Uso Legal del Software» requerido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor (DNDA).

### 1.2. Objetivos Específicos

- Recaudar los datos necesarios de la(s) dependencia(s) encargada(s) de la gestión y registro de datos del software en la entidad para comprobar la razonabilidad de sus registros.
- Entregar a la Dirección Nacional de Derechos de Autor los datos solicitados por los medios previstos por dicho ente en los términos establecidos.
- Elaborar el informe que dé cuenta del cumplimiento a lo ordenado por la normatividad vigente y divulgarlo por los medios idóneos y autorizados.

## 2. ALCANCE

El informe tendrá como alcance el periodo comprendido entre enero y diciembre de 2022. Se referirá al software licenciado en uso y dado de baja en la entidad si lo hubiere, así como los controles implementados para mitigar los riesgos asociados al uso de software no licenciado.

## 3. CRITERIOS DE AUDITORÍA

Para propósitos de este informe se consideran las siguientes normas:

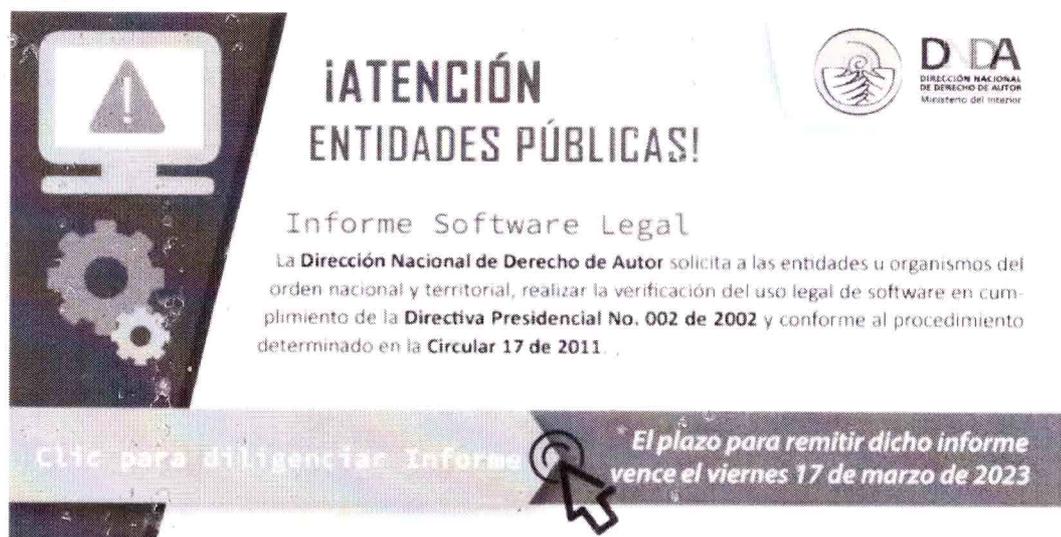
- Ley 1915 de 12 de julio de 2018 «Por la cual se modifica la ley 23 de 1982 y se establecen otras disposiciones en materia de derecho de autor y derechos conexos».
- Directiva Presidencial 02 de febrero 12 de 2002. «Respeto al derecho de autor y los derechos conexos, en lo referente a utilización de programas de ordenador (computador)».
- Circular 017 de 01 de junio de 2011. «Modificación circular 12 del 2 de febrero de 2007, sobre recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en

materia de derechos de autor sobre programas de computador (software)».

- Circular No. 04 del 22 de diciembre de 2006 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial «Verificación cumplimiento normas de uso de software», mediante la cual solicita a los Representantes Legales y Jefes de las Oficinas de Control Interno enviar la información relacionada con la «Verificación, recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre software».

#### 4. RESULTADOS

1. En el sitio web de la Dirección Nacional de Derechos de Autor, Unidad Administrativa Especial del Ministerio del Interior (<http://derechodeautor.gov.co/>), se consultó en febrero de 2023 los requerimientos de información de dicha Unidad. Allí se observa (Fig.1) que la fecha límite para diligenciar el informe solicitado es el viernes 17 de marzo de 2023.



**ATENCIÓN ENTIDADES PÚBLICAS!**

**Informe Software Legal**

La **Dirección Nacional de Derecho de Autor** solicita a las entidades u organismos del orden nacional y territorial, realizar la verificación del uso legal de software en cumplimiento de la **Directiva Presidencial No. 002 de 2002** y conforme al procedimiento determinado en la **Circular 17 de 2011**.

**El plazo para remitir dicho informe vence el viernes 17 de marzo de 2023**

Clic para diligenciar Informe



icias

0 mil obras literarias y  
s fueron registradas en

El 17 de marzo vence el plazo  
para que las entidades públicas



2. Se dirigieron oficios a la Oficina de Sistemas y al Grupo Almacén e Inventarios solicitando datos relacionados con los datos registrados de hardware de informática y licencias de software, con el fin de cotejar los datos disponibles en la entidad.
3. El 13 de marzo de 2023 se diligencia el informe en línea (por la misma página web), consistente en un formulario provisto por la Dirección Nacional de Derechos de Autor (DNDA), atendiendo lo indicado en la Circular No. 017 de junio de 2011 cuyo asunto es «*Modificación circular 12 del 2 de febrero de 2007, sobre recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre programas de computador (software)*».
4. Los datos recaudados y cotejados muestran un total de veintidós (22) computadores activos en la entidad.
5. El cumplimiento del registro de los datos requeridos por la DNDA en el formulario electrónico dispuesto para tal fin se efectuó el 13 de marzo de 2023, encontrándose dentro de los términos establecidos para la presente vigencia.
6. El registro de la DNDA, en lo que refiere a la pregunta “¿Con cuántos equipos cuenta la Entidad?” sólo permite el ingreso de un (1) número. El número registrado corresponde al total de veintidós (22) *equipos*.
7. Se recibe la «CONFIRMACIÓN PRESENTACIÓN INFORME SOFTWARE LEGAL VIGENCIA 2022» que se anexa al presente informe.

## 5. RESPUESTAS DILIGENCIADAS

Además de los datos de identificación de la entidad y del Ingeniero de Sistemas, se dieron las siguientes respuestas:

**¿Con cuántos equipos cuenta le entidad? Veintidos (22).**

**¿El software se encuentra debidamente licenciado? Si**

**¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuentan con la licencia respectiva?**

Se realizan charlas de sensibilización con los diferentes usuarios donde se exponen los riesgos de la instalación de software que no se encuentra licenciado.

En los diferentes procesos de backup de la información de los equipos y en los mantenimientos preventivos que se hacen, se hace la verificación del software licenciado instalado (si en la eventualidad de encontrar software sin licencia se hace la desinstalación del mismo).

**¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en la entidad?**

Se realiza oficio relacionando el software que se va a dar de baja; a la vez se siguen los procedimientos establecidos por la entidad para realizar la baja de elementos (equipos, software, etc). Cumplido con el procedimiento se procede a dar de baja en el sistema de información. 2. El software dado de baja es entregado al área correspondiente para su custodia. 3. Se hace contacto con alguna entidad autorizada para que haga el respectivo destino final de los mismos.

## 6. PAPELES DE TRABAJO

El presente informe.

Confirmación presentación informe software legal vigencia 2022.



**FREDDY MAURICIO BASTIDAS ORTIZ**  
Jefe de Control Interno



MINISTERIO DEL INTERIOR



**D/DA**  
Dirección Nacional  
de Derecho de Autor  
Ministerio del Interior

## CONFIRMACIÓN PRESENTACIÓN INFORME SOFTWARE LEGAL VIGENCIA 2022

**Respetado(a) Usuario(a):**

**Oscar Salguero Barco**

**Lotería del Tolima EICE**

**Ibague (Tolima)**

Le informamos que luego de verificar en nuestros archivos, se encontró que efectivamente el 13-03-2023 usted remitió ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, con éxito el informe de software legal, con los siguientes datos:

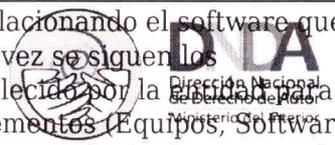
Orden	Departamental
Sector	Juegos de suerte y azar
Departamento	Tolima
Municipio	Ibague
Entidad	Lotería del Tolima EICE
Nit	809008775
Nombre funcionario	Oscar Salguero Barco
Dependencia	Sistemas
Cargo	Tecnico de Sistemas
1. Con cuantos equipos cuenta la entidad	22
2. El software se encuentra debidamente licenciado?	Si
3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?	1. Se realizan charlas de sensibilización con los diferentes usuarios donde se exponen los riesgos de la instalación de Software que no se encuentra licenciado. 2. En los diferentes procesos de backup de la información de los equipos y en los mantenimientos preventivos que se hacen, se hace la verificación del software licenciado instalado (Si en la eventualidad de encontrar software sin licencia se hace la desinstalación del mismo)



MINISTERIO DEL INTERIOR

4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?

1. Se realiza oficio relacionando el software que se va a dar de baja; a la vez se siguen los procedimientos establecidos por la DNDI para realizar la baja de elementos (Equipos, Software, etc). Cumplido con el procedimiento se procede a dar de baja en el sistema de información. 2. El software dado de baja es entregado al área correspondiente para su custodia. 3. Se hace contacto con alguna entidad autorizada para que haga el respectivo destino final de los mismos.



Cualquier otra inquietud estaremos atentos a responderla a través del número telefónico (571) 7868220 ext. 1114, o al correo electrónico [info@derechodeautor.gov.co](mailto:info@derechodeautor.gov.co)

Se ha enviado una copia al correo registrado: [sistemas@loteriadeltolima.com](mailto:sistemas@loteriadeltolima.com)